

Cosa fuese preciso parecer ante el S.<sup>or</sup> Intendente  
y otro S.<sup>or</sup> Juez loago dho D.<sup>o</sup> Juan Osu substituto  
y pida q.<sup>to</sup> Combenga en fuerza de este poder que  
otorgan con Clausula de, Ynfiruar, y litigan si fuese  
necesario, y la facultad, expresa, y amplia de que lo  
pueda substituir en uno, Dos, o may, Reocarlos, subs-  
titutos, y nombrar, otros, y para la firmeza de lo que  
embintud, deste dho poder se obrace los dhos S.<sup>res</sup> otorg.<sup>tes</sup> se  
obligan en la forma que pueden, y deberr como parti-  
culares; Y como Capitulares obligan los propios, y ren-  
tas de dho conrejo, abidos, y por aben dan poder a las  
Justiz.<sup>as</sup> y Juez.<sup>es</sup> de S. M. que competentes sean, y  
en especial a los S.<sup>res</sup> de el R.<sup>o</sup> Consejo de Arrienda  
Contaduria ma.<sup>or</sup> de ella, y al S.<sup>or</sup> Intendente  
Superintendente de Rentas de este Reino a cuos  
fueros, y Jurisdic.<sup>ion</sup> se someter, y soguzgan, y re-  
nuncian supropio fuero, y Jurisdic.<sup>ion</sup> domicilio, y  
verindad, y la Ley si combenerit de yuris dictione  
ob numm, y iudicium, y la ultima prae matica de las  
sumisiones para q.<sup>e</sup> les apremien a lo que dho es co-  
mo por sentenzia pasada en cosa Juzgada re-  
nunciaron las Leyes fueros, y dho de susabon y la  
Gral, y dho de ella, y con franca, libre, y Gral Ad-  
minis traz.<sup>ion</sup> obligaz.<sup>ion</sup>, y Relebaz.<sup>ion</sup> de dho necesaria,  
Entes tim.<sup>o</sup> de lo qual asi lo otorgan, y firmaron  
siendo testig.<sup>os</sup> D.<sup>o</sup> Juaguin fernz Guirao, Josef Gon-  
zalez Palomo, y Antonio, oliba Ver.<sup>os</sup> de esta q.<sup>ta</sup> de los  
quales y en especial a los S.<sup>res</sup> otorgantes que  
aqui se contendran por sus firmas, y

